



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 02-12-2016 12:36:41

Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE175608 O 1 Fol:2 Anex:0

CIRCULAR DDT No. 16 DE 2016
2 de diciembre de 2016

ORIGEN: Sd:354 - DESPACHO DEL TESORERO DISTRITAL/ANGEL CAR
DESTINO: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA/RESPONSABLES DEL PRESU
ASUNTO: PAGOS EN MONEDA EXTRRANJERA CON CARGO A RECURS
RICARDO ALARCON Y DIANA MARTINEZ

PARA: Representantes Legales, Ordenadores del Gasto, Responsables de Presupuesto, Responsables Financieros y Administrativos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital

DE: Tesorero Distrital

ASUNTO: Pagos en Moneda Extranjera con cargo a recursos de la Cuenta Única Distrital
Modificación Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 Banco República

La Junta Directiva del Banco de la República, acogiendo solicitud elevada por la Secretaría Distrital de Hacienda, modificó su Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 sobre procedimientos aplicables a operaciones de cambios internacionales.¹ Mediante esta decisión se faculta expresamente a la Dirección Distrital de Tesorería – DDT para que, en aplicación del mecanismo de la Cuenta Única Distrital, efectúe desde su cuenta de compensación los pagos en moneda extranjera ordenados por todas las entidades y órganos que forman parte del presupuesto anual de Bogotá D.C. y fondos de desarrollo local.

De esta forma, la DDT actuará como pagador en moneda extranjera de aquellas entidades que aunque forman parte del presupuesto anual del Distrito Capital, no están identificadas con el NIT central de Bogotá, a saber: establecimientos públicos, Contraloría de Bogotá D.C. y ente autónomo universitario.²

En consecuencia, dando alcance a la Circular DDT- 12 de 2016 sobre el proceso de la Cuenta Única Distrital – CUD y en cumplimiento del artículo 8 de la Resolución SDH-393 de 2016, actualizamos las directrices que deben cumplir para realizar los pagos en moneda extranjera:

- a. La Dirección Distrital de Tesorería, en aplicación del mecanismo de la Cuenta Única Distrital y de conformidad con la autorización expresa del Banco de la República, efectuará los pagos en moneda extranjera ordenados por todas las entidades y órganos que forman parte del presupuesto anual de Bogotá D.C. y los fondos de desarrollo local.
- b. En consecuencia, en virtud de la modificación introducida a los numerales 1.3 y 8.1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de la Junta Directiva del Banco de la República, con la cuenta de compensación de la Dirección Distrital de Tesorería podrán pagarse las siguientes obligaciones:
 - Las originadas en operaciones de comercio exterior.
 - Las originadas en servicios, transferencias y otros conceptos.

¹ La decisión fue comunicada en Boletín 52 de 2016 disponible en <https://www.banrep.gov.co/es/boletines-junta>

² Anteriormente, la DDT no podía realizar los pagos en moneda extranjera ordenados por entidades con NIT distinto al de Bogotá por no existir una excepción frente al principio de identidad obligatoriamente debe observarse en las operaciones de cambios internacionales.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





- c. Las entidades que ejecutan recursos con cargo a la Cuenta Única Distrital presentarán ante la Oficina de Planeación Financiera de la DDT la programación en pesos colombianos correspondiente a pagos en moneda extranjera con cargo al Presupuesto Anual de Bogotá D.C. con el fin de que dicha programación quede incluida en el PAC del mes respectivo. Según esa programación, el Ordenador del Gasto y el Responsable de Presupuesto de la entidad deberán radicar previamente en OPGET la respectiva Orden de Pago (OP) denominada en pesos colombianos.
- d. Es responsabilidad de la entidad estimar la tasa de cambio para el día efectivo del pago con el fin de minimizar el riesgo cambiario, teniendo en cuenta que el tipo de cambio es fluctuante. El valor de la respectiva orden de pago deberá incluir los costos asociados a la transacción.
- e. Una vez se ejecute el pago se conciliará el diferencial cambiario. En consecuencia, si por efectos de la variación de la tasa de cambio el valor en pesos de la orden de pago resulta ser inferior al valor definitivamente autorizado para efectuar el giro en moneda extranjera, el mismo día en que los recursos deban ser girados la entidad radicará en OPGET una nueva orden de pago con el fin de cubrir el valor total del diferencial del giro.
- f. La DDT efectuará el pago a través de su cuenta de compensación de acuerdo con el procedimiento establecido, para lo cual la entidad distrital deberá radicar con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, un oficio firmado por el Ordenador del Gasto y el Responsable del Presupuesto, dirigido a la Oficina de Gestión de Pagos de la DDT, que incluya las instrucciones del pago en moneda extranjera, detallando como mínimo:
 - Beneficiario del pago
 - Banco al cual se giran los recursos
 - Oficina o sucursal y dirección
 - Número de cuenta bancaria
 - Código Swift
 - Código ABA
 - Código IBAN
 - Monto moneda extranjera equivalente en pesos
 - Tasa de Cambio usada en la liquidación de la OP
 - Fecha del pago

La Oficina de Gestión de Pagos de la DDT prestará la asistencia que oportunamente sea requerida en la preparación de estas instrucciones.

- g. La entidad ordenadora de pagos en moneda extranjera, además de verificar que la operación cumple con los requisitos legales, administrativos y contractuales, será responsable de constatar oportunamente que la estipulación y el cumplimiento de toda obligación denominada en moneda extranjera se ajusten rigurosamente a las normas y procedimientos del Régimen Cambiario Colombiano establecido por el Banco de la República, régimen que debe ser observado desde el mismo momento de preparación y celebración del contrato, convenio u operación que den origen al pago.

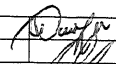
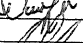


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Los pagos en moneda extranjera con cargo a recursos propios administrados por los establecimientos públicos deberán canalizarse a través del sistema financiero autorizado.

Cualquier inquietud pueden remitirla a los correos electrónicos dcmartinez@shd.gov.co y ralarcon@shd.gov.co.


FELIPE ÁNGEL CARVAJAL
Tesorero Distrital
fangel@shd.gov.co

Aprobado por:	Diana Martínez Castillo – Subdirectora de Operación Financiera		
Proyectado por:	Ricardo Alarcon Gutierrez – Asesor Despacho DDT		2-12-16

